

MAT.: Aprueba Instructivo de Postulación
Proyectos menores a 5.000 UTM

CONCEPCIÓN,

RESOLUCION EXENTA N°: _____/

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al artículo 16 letra a) de la Ley 19.175 es función del Gobierno Regional, Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal. Agrega además el mismo artículo en su letra e) que es función del Gobierno Regional, Administrar fondos y programas de aplicación regional.
2. Que, mediante el Oficio Conjunto N°40, de fecha 18 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se formalizó el instructivo que establece directrices para la exención de la evaluación ex ante en la postulación al Sistema Nacional de Inversiones, señalando que las iniciativas cuyo costo total sea inferior a 5.000 UTM estarán exentas de dicha evaluación, en las condiciones y con los requisitos allí establecidos.
3. Que, a fin de asegurar la correcta aplicación de la norma indicada, es necesario contar con un instrumento que establezca los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos de que se trate.

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial el 14 de diciembre de 2024.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Instructivo de Postulación Proyectos menores a 5.000 UTM, regulados en el Instructivo de proporcionalidad en la postulación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia:

GLOSARIO

Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Activos No Financieros (ANF): Corresponden a los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes, definidos como equipo, terrenos o equipamiento enmarcados en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP), Requisitos de Información Sectorial (RIS) y las Glosas Presupuestarias del Gobierno Regional. Dentro de los activos no financieros que podrían considerar: Terrenos, edificios, vehículos, máquinas y equipos, equipos informáticos, programas informáticos, mobiliarios y otros.

Admisibilidad: Procedimiento realizado por el Gobierno Regional, destinado a verificar la existencia y coherencia de la documentación mínima indicada en la normativa vigente para aceptar el ingreso de una iniciativa de inversión postulada al Sistema Nacional de Inversiones.

Analista: Profesional de la Departamento de Preinversiones cuya función principal consiste en la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas postuladas al Presupuesto de Inversión Regional. Por otro lado, dentro de sus funciones se encuentra el analizar, evaluar y emitir el resultado del proceso de pre admisibilidad de cada iniciativa de inversión postulada a Presupuesto de Inversión



Regional presentada al Gobierno Regional del Biobío (excepto FRIL), **apoyar y orientar a las distintas unidades formuladoras** tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de estas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

BIP: Banco Integrado de Proyecto, corresponde a un registro administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, que contiene las iniciativas de inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado, como tal sirve como herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

Código BIP: Número único, secuencial, individual de ocho dígitos, asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

CORE: El Consejo Regional es el ente que hace efectiva la participación de la comunidad regional en el organismo de administración superior, está investido por facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

Departamento de Control de Obras: Depende directamente de la División de Presupuesto e Inversión Regional y tiene la función de supervisar los procesos técnicos administrativos y legales normativos de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos financiados con fondos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que administra el Gobierno Regional, de acuerdo a las atribuciones indicadas en el Art. 20 letra d) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.

Departamento de Preinversiones: Depende directamente de la División de Planificación y Desarrollo Regional y tiene la función principal de ser la puerta de entrada de los distintos formuladores y en particular la relación con los Municipios de Región. Apoya y orienta a las distintas unidades formuladoras, tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de estas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

DIPIR: Corresponde a la División de Presupuesto e Inversión Regional. Encargada de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del Gobierno Regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el Gobierno Regional, asesorando al jefe superior del Servicio (Gobernador Regional) en la determinación de los proyectos de inversión a desarrollar o financiar según los lineamientos y prioridades de los instrumentos de planificación regional.

ERD: Estrategia Regional de Desarrollo, es el instrumento rector de planificación regional, que busca enmarcar y fundamentar los planes, programas e iniciativas de inversión que se realizarán en la región, durante el periodo comprendido entre los años 2015-2030. Procura sistematizar los principales lineamientos y objetivos para la región en el mediano y largo plazo, con el propósito de servir como guía para la gestión y la priorización de inversiones del Gobierno Regional, orientar al conjunto de la sectorialidad y proveer de insumos para la toma de decisiones de los agentes privados y públicos del Biobío.

Ficha IDI: es la sigla para identificar a la Ficha Iniciativa de Inversión y que contiene el detalle del proyecto, en términos de actividades a realizar, calendario de financiamiento, plazos y recomendación técnico-económica de los proyectos, programas o estudio básicos.

FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, corresponde a un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Formulador: Corresponde al profesional a cargo de elaborar las iniciativas de inversión y de generar las solicitudes de financiamiento asociadas a las mismas.

Fraccionamiento de iniciativas de inversión en el SNI: Se entiende por fraccionamiento cuando una iniciativa de inversión es descompuesta en iniciativas individuales donde alguna de ellas posee un presupuesto menor a 5000 UTM, para efectos de eludir la necesidad de contar con un RATE de Recomendación Satisfactoria (RS) para su identificación presupuestaria. En este sentido, en el oficio de solicitud de identificación presupuestaria, la institución financiera deberá declarar expresamente que la iniciativa ingresada al SNI, no corresponde a un fraccionamiento de una iniciativa mayor, por lo que la veracidad de lo informado es responsabilidad de las respectivas instituciones.

GORE: Gobierno Regional, órgano estatal regional en el cual radica la administración superior de cada región del país, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Es un



órgano descentralizado, ya que para el ejercicio de sus funciones gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la ley les confiere.

Iniciativa de Inversión: Comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, cuando esta norma se aplique.

Iteración: Cada ciclo en que el analista formula observaciones al proyecto y el formulador las subsana mediante el reingreso de antecedentes corregidos. (No se considerarán iteraciones las comunicaciones destinadas a solicitar ajustes o actualizaciones puntuales de documentos del expediente, realizadas de manera previa a la recomendación de la iniciativa).

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

NIP: Normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública.

OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Oficina de partes: Tiene por objetivo recibir, registrar, tramitar y despachar en forma ordenada y expedita toda la documentación del Gobierno Regional del Biobío, a la división que corresponda dicha documentación.

Oficio conductor de iniciativas: Corresponde al documento escrito (físico o digital), a través del cual se realiza el ingreso formal de las iniciativas de inversión a Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío.

PLADECO: Sigla para identificar al Plan de Desarrollo Comunal, es un instrumento indicativo que cada municipio debe tener según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y debe orientar el desarrollo de la comuna. Instrumento al igual que la ERD clave para la presentación de iniciativas de inversión.

Plataforma Digital del Sistema de Gestión: Corresponde a un sistema de gestión online que permite visualizar la trazabilidad de una iniciativa financiada por el Presupuesto e Inversión Regional. A través de este sistema se envían los antecedentes de las iniciativas de inversión, para postulación, admisibilidad y revisión técnica.

PreAdmisibilidad: Proceso realizado en la Departamento de Preinversiones, a través del cual los profesionales verifican el cumplimiento de la iniciativa postulada con la ERD y compatibilidad con instrumentos de planificación, el cumplimiento de la normativa vigente (según el tipo de iniciativa) y la presencia de antecedentes administrativos y técnicos necesarios para ser revisados. Se Declara la Admisibilidad, No admisible con observaciones o Inadmisibilidad de la iniciativa, considerando las condiciones para ser seleccionadas a proceso de evaluación.

Proyecto: Conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.

Reevaluación de iniciativas: Procedimiento que se realiza cuando una iniciativa de inversión requiere de un nuevo análisis, debido a cambios en su alcance o situaciones que implican un desembolso de recursos superior a los umbrales establecidos en las instrucciones específicas para la ejecución de la ley de presupuestos vigente.

SNI: Sistema Nacional de Inversiones.

Unidad Formuladora: Servicio u organismo público que la ley de presupuesto vigente le permita postular al Presupuesto e Inversión Regional, estas entidades identifican un problema y formulan una alternativa de solución, la cual posteriormente postulan a financiamiento de carácter región.

1. ÁMBITO DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo establece las directrices operativas para la presentación de iniciativas de inversión con costo total inferior a 5.000 UTM que postulen a la etapa de ejecución con financiamiento del GORE Biobío durante el año presupuestario 2026, así como el desarrollo de sus diseños, en el caso de requerirse. También, podrán eximirse aquellos proyectos de inversión que postulen a la etapa de Diseño cuyo monto total no supere las 5.000 UTM, siempre y cuando postulen desde una etapa de preinversión aprobada al alero del SNI, sea esta prefactibilidad o factibilidad, así como de un estudio básico, dentro de los últimos 5 años.



Este documento tiene carácter complementario y no reemplaza ni modifica lo dispuesto en el instructivo vigente que regula la exención del informe del artículo 19 bis del DL N°1.263 de 1975 para proyectos menores a 5.000 UTM. Asimismo, no exime del cumplimiento de los requerimientos normativos, sectoriales y técnicos que incidan en la obtención de la Recomendación Técnica Favorable (RTF).

En consecuencia, para todos los efectos, deberá considerarse lo establecido en el Manual de Normas, Instrucciones y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones (NIP) vigente y en las demás disposiciones aplicables.

MARCO NORMATIVO.

- Ley N°21.796 presupuesto del sector público correspondiente al año 2026.
- Ord. N°1 de fecha 30 de enero de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y Ministerio de Hacienda, mediante el cual se establecen Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) para el proceso de inversión pública del año presupuestario 2026.
- Ord. N°2 de fecha 27 de enero de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y Ministerio de Hacienda, que formaliza instructivo de proporcionalidad de proyectos al sistema Nacional de Inversiones.
- Ord. N°2 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y Ministerio de Hacienda, que formaliza el instructivo que establece directrices para la presentación de proyectos de menos de 5.000 UTM al Sistema Nacional de Inversiones que postulan a la etapa de ejecución durante el año presupuestario 2024.

2. ENTIDADES QUE PUEDEN POSTULAR

Instituciones públicas habilitadas según la ley de presupuesto vigente al momento de la postulación.

3. CRITERIOS DE FORMULACIÓN

- Proyectos de inversión en etapa de ejecución
- Proyectos de inversión que postulen a la etapa de Diseño cuyo monto total no supere las 5.000 UTM, siempre y cuando postulen desde una etapa de preinversión aprobada al alero del SNI, sea esta prefactibilidad o factibilidad, así como de un estudio básico, dentro de los últimos 3 años.
- Se excluyen los estudios básicos y los programas de inversión.
- Monto total no superará las 5.000 UTM al momento de su postulación
- Los proyectos que se acojan a la exención de la evaluación ex ante deberán completar la información de la Ficha de la Iniciativa de Inversión (Ficha IDI), utilizando el descriptor **“Proyecto menor a 5.000 UTM”**, sin perjuicio de considerar otros descriptores que sean aplicables para una mejor clasificación del proyecto. **El uso del descriptor indicado al momento de informar la postulación en el BIP es condición habilitante para poder acogerse a la exención.**
- Vinculación de la iniciativa a instrumentos de planificación regional, ERD (Estrategia Regional De Desarrollo), políticas, objetivos específicos del Gobierno Regional y planes regionales.

4. PROHIBICIONES DE POSTULACIÓN.

No podrán acogerse al presente instructivo:

1. Proyectos de Empresas Públicas y Sociedades del Estado, por cuanto el clasificador presupuestario para dichas instituciones considera el concepto de “Proyectos menores” para los gastos asociados a proyectos de inversión bajo el subtítulo 31.
2. Proyectos que sean ejecutados por tramos o etapas, incluso cuando esas etapas constructivas se planteen de menos de 5.000 UTM cada una.
3. Los subsidios a la inversión privada en proyectos de extensión de redes eléctricas y redes de gas natural.



4. *Proyectos que requieran las autorizaciones que se indican a continuación:*

- a) *Evaluación de Impacto Ambiental o Declaración de impacto Ambiental, según corresponda.*
- b) *Proyectos que requieren aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) por consideraciones arqueológicas o patrimoniales.*
- c) *Proyectos que requieren de aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM), en conformidad a la Ley N°20.958.*
- d) *Los proyectos que requieran realizar gestiones previas para hacer uso del terreno donde se localiza el proyecto, sin restricciones para los fines que se persiguen, tales como fusiones o anexiones de terrenos, alzamiento de gravámenes y/o prohibiciones, autorizaciones para uso de predios rurales con usos ajenos a la agricultura y que deban proceder conforme al artículo 55 del Decreto N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).*

Asimismo, en esta tipología el Gobierno Regional no financiará iniciativas que constituyan fraccionamiento de un proyecto de mayor envergadura, en los términos establecidos en el instructivo vigente sobre Exención del Informe del artículo 19 bis del DL N°1.263 de 1975 para proyectos con costo total inferior a 5.000 UTM. Durante el proceso de evaluación, el Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes que estime necesarios para verificar el cumplimiento de esta disposición, siendo responsabilidad de la unidad formuladora acreditar que la iniciativa no corresponde a un fraccionamiento.

5. **FECHAS Y PLAZOS DE POSTULACIÓN**

La autoridad regional definirá el o los llamados a postulación de iniciativas cada año, a través de la página web www.gorebiobio.cl, indicando los plazos de postulación.

6. **PROCESO DE POSTULACIÓN**

6.1 **Ingreso de la solicitud**

El ingreso de la solicitud de financiamiento para la iniciativa por parte de la unidad formuladora, será mediante oficio conductor dirigido al Gobernador Regional. El oficio de postulación deberá ingresarse en forma presencial en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío o mediante la Ventanilla Única (<https://ventanillaunica.gorebiobio.cl/login>). El ingreso del oficio antes mencionado será requisito obligatorio para avanzar a las siguientes etapas del proceso. La documentación que da soporte a la postulación (expediente técnico, económico y administrativo) deberá ingresarse exclusivamente en la plataforma digital del sistema de gestión que se encuentre vigente, indicada por el Gobierno regional del Biobío, no siendo procedente su ingreso en formato papel.

6.2 **Análisis de admisibilidad**

Luego del ingreso del oficio conductor y la postulación vía plataforma de gestión de iniciativas del Gobierno Regional, los proyectos pasarán inmediatamente a la etapa de admisibilidad. En esta etapa, se podrán obtener los siguientes RATES:

- ✓ *Admisible: Se considerarán admisibles las iniciativas que cuenten con todos los antecedentes mínimos de postulación.*
- ✓ *No Admisible Con Observaciones: En este caso, se informarán observaciones a la unidad formuladora, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones emitidas. Este plazo podrá ser prorrogado, a solicitud del postulante, mediante presentación de requerimiento por correo electrónico al analista de admisibilidad, debidamente fundado. Vencido el plazo otorgado sin que la unidad formuladora haya presentado respuesta, la iniciativa podrá ser declarada inadmisibile.*
- ✓ *Inadmisible: En este caso, el proyecto será devuelto a la Unidad Formuladora y, además, se les notificará vía Oficio.*

El resultado del análisis de admisibilidad será informado a través de la plataforma de gestión de iniciativas del Gobierno Regional

7. **ANTECEDENTES OBLIGATORIOS REQUERIDOS:**

Se deberán incluir por parte de los formuladores, en la carpeta digital de la iniciativa en el BIP, los siguientes antecedentes de respaldo:



7.1 ESTUDIO PREINVERSINAL SIMPLIFICADO DEL PROYECTO.

1. Respaldo de oficio de Ingreso presentado al Gobierno Regional.
2. Estudio preinversinal simplificado del proyecto, que considere, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Identificación y caracterización del problema.
 - b) Diagnóstico de la situación actual, incluyendo: identificación de la población objetivo, oferta, demanda y brecha actual.
 - c) Justificación de la alternativa escogida para el proyecto (localización, tamaño, tecnología -equipos y equipamiento-).
3. Presupuesto detallado por cada asignación para la que se solicita financiamiento, firmado por el profesional responsable de la Unidad Técnica.
4. En caso de corresponder, plan de contingencia o de gestión valorizado, de acuerdo con las características del servicio a intervenir, que será parte del costo del proyecto. Para más detalles sobre lo que se entiende por "fraccionamiento", revisar Glosario del presente Instructivo.
5. (Para postulaciones a Ejecución) Diseño terminado y aprobado por la Unidad Técnica respectiva y las demás aprobaciones institucionales (sectoriales, municipales) que corresponda, de acuerdo con los Requisitos de Información Sectorial (RIS) aplicables al caso.
6. Especificaciones técnicas y términos de referencia, en caso de incorporar consultorías/asesorías, firmado por el profesional responsable de la Unidad Técnica.
7. Certificados que acrediten la situación legal del terreno tales como: certificado de dominio vigente, certificación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP), Contrato de usufructo debidamente inscrito, Contrato de comodato, etc.

Asimismo, las instituciones formuladoras y financieras deben procurar que los antecedentes técnicos presentados tengan el nivel de profundidad y completitud necesarios para conducir inequívocamente los procesos de licitación y adjudicación, generando igualdad de información entre los posibles oferentes en dichos procesos, de acuerdo con las características de la iniciativa y en concordancia con los RIS que apliquen al caso.

7.2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA EJECUCIÓN.

1. Ficha IDI del año presupuestario en ejercicio, utilizando el descriptor **proyecto menor a 5.000 UTM. El uso del descriptor indicado al momento de informar la postulación en el BIP es condición habilitante para poder acogerse a la exención**
2. Planimetría completa según tipología del proyecto. Planos de arquitectura, ingeniería, topografía, especialidades (sanitarios deben estar visados por concesionaria correspondiente), detalles, suscritos por profesional competente.
3. Especificaciones técnicas generales, suscritas por profesional competente.
4. Presupuesto de obras civiles, desglosado por partidas, suscrito por profesional competente.
5. Copia de Título Profesional o Patente Vigente de profesional competente responsable de los antecedentes técnicos (Presupuesto, Especificaciones técnicas y Planimetría).
6. Fotografías de terreno y archivo en KMZ.
7. Permiso de Edificación cuando el proyecto lo requiera (de acuerdo a lo indicado en Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones). De esta manera, la iniciativa no obtendrá la Recomendación Técnica Favorable (RTF) si este permiso no es otorgado por parte de la Dirección de Obras Municipales.
8. Certificado de compromiso de gastos de operación y mantención firmado por el jefe de servicio correspondiente.
9. Documentación del terreno (escritura, dominio vigente, certificado de avalúo fiscal, certificado de BNUP, entre otros, según corresponda a cada caso).

Los antecedentes indicados anteriormente corresponden al mínimo exigido para la postulación de la iniciativa. Será responsabilidad de la unidad formuladora presentar un expediente completo, suficiente y ajustado a la normativa vigente en todos sus aspectos técnicos, administrativos, jurídicos



y presupuestarios. Asimismo, el municipio será responsable de la tramitación de todas las autorizaciones de los servicios competentes, debiendo ser éstas presentadas junto con el expediente de la iniciativa de inversión al Gobierno Regional para la obtención de su recomendación técnica, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de revisión, el Gobierno Regional podrá requerir antecedentes adicionales a los indicados en este instructivo, cuando ello resulte necesario conforme a la normativa vigente, o en virtud de criterios técnicos, administrativos o presupuestarios orientados a resguardar la coherencia, consistencia, viabilidad y adecuada ejecución del proyecto.

8. REVISIÓN DEL GORE.

Se procede a la revisión de la coherencia y pertinencia técnico-económica de la iniciativa, por parte del Departamento de Preinversiones. En esta etapa, el analista podrá realizar observaciones o solicitar antecedentes adicionales a la unidad formuladora, asignando a la iniciativa alguno de los siguientes resultados:

FI: Falta Información. El proyecto se encuentra formulado de acuerdo con las metodologías pertinentes, sin embargo, presenta información insuficiente para tener una cabal comprensión de este. Pueden ser causales de la asignación de este resultado, entre otras, las siguientes:

- Requiere actualización de la información contenida en la formulación.
- Faltan antecedentes, tales como cotizaciones que superen la fecha máxima válida o que no cuente con especificaciones técnicas.
- La información presentada no es suficiente, presenta errores de cálculo, errores de estimación u otras observaciones que deben ser subsanadas.

OT: Objetado Técnicamente. La iniciativa tiene una formulación inadecuada, que no se ajusta a las metodologías consideradas para ello. La asignación de este resultado implica, necesariamente, una reformulación completa de la iniciativa. Pueden ser causales de la asignación de este resultado, entre otras, las siguientes:

- La postulación posee falencias técnicas estructurales en su formulación
- La postulación no utiliza la metodología de formulación solicitada en el presente instructivo.
- La postulación no es técnicamente y/o legalmente viable
- La información presentada no respalda adecuadamente la cuantificación y/o valoración de costos.

Las comunicaciones formales aclaratorias y/u observaciones del analista y las respuestas de los formuladores se realizarán mediante la plataforma informática del Gobierno Regional.

La obtención de la recomendación técnica favorable (RTF) de una iniciativa, tendrá asociado un certificado suscrito por el o la profesional responsable y el V°B° del jefe del Depto. de Preinversiones, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional.

Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

La vigencia de la Recomendación Técnica Favorable es para el año presupuestario en que se obtiene y los dos años presupuestarios siguientes, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios significativos, los montos hayan sido correctamente actualizados y no existan variaciones de oferta, demanda y/o nuevas normativas.

Una vez registradas en el BIP, cualquier modificación al monto declarado deberá ser gestionada directamente con DIPRES, aplicando las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, en lo que refiere a los umbrales tanto de adjudicación como de modificación de contratos en la ejecución de las iniciativas de inversión. Si se llegara a superar el límite de las 5.000 UTM, ya sea producto de la licitación o por modificación de contratos durante la ejecución, el proyecto deberá someterse a evaluación ex ante en el SNI y obtener su recomendación como condición habilitante para continuar con su ejecución presupuestaria.

La ejecución de los proyectos que se acojan a esta exención podrá ser objeto de seguimiento por parte del MDSF, de acuerdo con el literal h) del artículo 3 de la Ley N°20.530, verificando el cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones específicas para la ejecución de la ley de presupuestos vigente, el presente documento y en las Normas, Instrucciones y Procedimientos para el proceso de inversión pública (NIP) vigentes. Así también, podrán ser elegibles para el desarrollo de la evaluación ex post, en sus distintos niveles.



8.1 De los plazos de revisión y respuesta de observaciones

Plazo de revisión de las iniciativas: El gobierno regional comunicará a la unidad formuladora las observaciones o recomendación del proyecto según corresponda, dentro de un plazo máximo de 45 días corridos desde la fecha en que la iniciativa es derivada al analista en el caso de la primera revisión, o desde la fecha de recepción de la respuesta a observaciones. Este plazo podrá ser ampliado por parte de la jefatura del Departamento de Preinversiones del GORE, a solicitud del analista. La ampliación de este plazo será informada vía correo electrónico a la unidad formuladora.

Plazo de respuesta a observaciones de iniciativas: La unidad formuladora deberá dar respuesta a la totalidad de las observaciones efectuadas por el GORE dentro de un plazo máximo de 60 días corridos. En caso de que la unidad formuladora no remita respuesta a las observaciones dentro de este plazo, la iniciativa se eliminará de la cartera 2026, quedando en estado No Vigente.

La unidad formuladora podrá solicitar la extensión del plazo de respuesta hasta por 30 días corridos, enviando una solicitud por correo electrónico al revisor/a, justificando los motivos de la solicitud. Será este profesional quien bajo a criterios técnicos podrá autorizar, reducir o rechazar la solicitud, informando su respuesta vía correo electrónico al solicitante. En caso de que la unidad formuladora no remita respuesta a las observaciones dentro del plazo adicional autorizado, la iniciativa se eliminará de la cartera 2026, quedando en estado No Vigente.

Número máximo de iteraciones por iniciativa: Durante la evaluación se podrán realizar un máximo de 5 iteraciones por proyecto. En caso de superar este número la iniciativa se eliminará de la cartera 2026, quedando en estado No Vigente.

9. DE LAS REEVALUACIONES.

9.1 Del alcance de las solicitudes y la revisión del Depto de Preinversiones:

Las reevaluaciones se efectuarán conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución para inversión menor a 5000 UTM del 2026.

La unidad ejecutora será responsable de informar de manera clara, completa y detallada las modificaciones introducidas respecto del proyecto originalmente aprobado. Para estos efectos, toda solicitud de reevaluación que ingrese a la revisión del Departamento de Preinversiones deberá incorporar obligatoriamente el Anexo "Declaración de Modificaciones", adjunto al presente instructivo. En dicho anexo, la unidad ejecutora deberá identificar expresamente y describir los antecedentes que se modifican, incorporan y/o eliminan en relación con el expediente aprobado, acompañando la documentación actualizada y debidamente respaldada que resulte procedente. Las materias que no sean expresamente informadas en dicha declaración se entenderán como no modificadas respecto del expediente aprobado originalmente.

La revisión por parte del Departamento de Preinversiones se circunscribirá al ámbito de las modificaciones expresamente informadas por la unidad ejecutora. Sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de reevaluación, el analista podrá requerir antecedentes adicionales, correcciones o adecuaciones al proyecto, cuando ello resulte necesario para resguardar su calidad y consistencia técnica, presupuestaria y normativa.

9.2 Plazos de revisión y respuesta a observaciones:

Plazo de revisión de las iniciativas en reevaluación: El gobierno regional comunicará a la unidad formuladora las observaciones o aprobación de la solicitud según corresponda, dentro de un plazo de 45 días corridos desde la fecha en que la iniciativa es asignada al analista del Depto. de Preinversiones, o desde la fecha de recepción de la respuesta a observaciones. Este plazo podrá ser ampliado por una única vez por parte de la jefatura del Departamento de Preinversiones del GORE, a solicitud del analista, vía correo electrónico. La ampliación de este plazo será informada vía correo electrónico a la unidad formuladora.

Plazo de respuesta a observaciones de iniciativas en reevaluación: La unidad formuladora deberá dar respuesta a la totalidad de las observaciones efectuadas por el GORE dentro de un plazo de 60 días corridos. En caso de que la unidad formuladora no remita respuesta a las observaciones dentro de este plazo, la iniciativa se eliminará de la cartera FRIL vigente, quedando en estado No vigente.



ANEXO :

DECLARACIÓN DE MODIFICACIONES

SOLICITUD DE REEVALUACIÓN – PROYECTOS FRIL

I. IDENTIFICACIÓN BÁSICA

- **Nombre del Proyecto:** _____
- **Código BIP :** _____
- **Comuna:** _____
- **Unidad Ejecutora:** _____

II. DECLARACIÓN DE ALCANCE

La Unidad Ejecutora declara que la presente solicitud de reevaluación comprende exclusivamente las modificaciones al proyecto original detalladas en el presente anexo.

Asimismo, declara que todo antecedente, documento o componente del proyecto que no se encuentre expresamente señalado en esta declaración no ha sido modificado respecto del expediente aprobado originalmente.

III. DETALLE DE ANTECEDENTES MODIFICADOS, INCORPORADOS O ELIMINADOS

(Completar una fila por cada antecedente, agregando filas hacia abajo, según sea necesario)

N°	Documento	Acción (indicar si Modifica, incorpora o elimina)	Descripción breve de la modificación

Las modificaciones al presupuesto se deben mencionar en este documento, pero no es necesario describirlas en detalle, ya que estas se desarrollan en el documento **Presupuesto Comparativo**, de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de Ejecución)

(continúa en pág. siguiente)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2AE6PO-449>

V. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Unidad Ejecutora declara que:

1. *La información contenida en el presente anexo es completa y veraz.*
2. *Las modificaciones informadas han sido revisadas técnicamente y mantienen coherencia con el conjunto del proyecto aprobado.*
3. *A la fecha no existen modificaciones adicionales distintas de las expresamente señaladas en el presente documento.*

Firma Responsable Unidad Ejecutora

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL BIOBÍO**

Distribución:

- Administrador Regional
- Departamento de Preinversiones
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Unidad Jurídica
- Unidad de Control
- Of. de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2AE6PO-449>